

DECRETO N° 0003

NEUQUÉN, 04 ENE 2002

VISTO:

El Expediente SGC N° 10647-R-01 originado en la nota elevada por el agente RODRÍGUEZ LUIS ALBERTO, L.P. N° 7299/0, mediante la cual solicita la liquidación correcta del sueldo anual complementario, conforme a la mayor remuneración devengada en el semestre -mes enero 2001-; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta tal solicitud, por considerar que las horas extraordinarias no deben prorratearse en los seis meses y que las mismas no corresponden pagarse al valor hora simple sin el recargo del 50% o el 100% que fueron abonadas;

Que entre otras consideraciones, expresa que la Ley Nacional N° 23.041, en su Artículo 1º), establece que el sueldo anual complementario en la actividad privada, administración pública central y descentralizada, empresas del Estado y empresas mixtas, será pagado sobre el cálculo del 50 % de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año y en su Artículo 2º) declara de orden público las prescripciones de la Ley, derogándose todas las disposiciones que se opongan a la misma;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 1057/01), advirtiendo respecto a la solicitud efectuada por el agente RODRÍGUEZ, que ya se expidió oportunamente mediante Dictamen N° 682/01 (fs. 13/15), razón por la cual aconseja rechazar las reclamaciones administrativas, con los fundamentos vertidos en el último dictamen citado;

Que por el Dictamen N° 682/01 dicha Asesoría Legal expresa que en materia de aguinaldos el Estado Municipal ha preferido liquidar el aguinaldo, y así lo viene haciendo ininterrumpidamente, conforme al régimen reglamentado por Decreto Provincial N° 535/85;

Que además, no existe norma jurídica en nuestro ordenamiento legal que exija al Municipio ajustarse a las disposiciones de una ley nacional, cuyo ámbito de aplicación alcanza a empleados públicos nacionales, afirmar lo contrario sería desconocer la autonomía que las
...2º///

FERNANDO PALLAQUINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General de Gobierno

///...2º

normas supremas reconocen al Municipio;

Que es necesario el dictado del decreto respectivo;

Por ello:

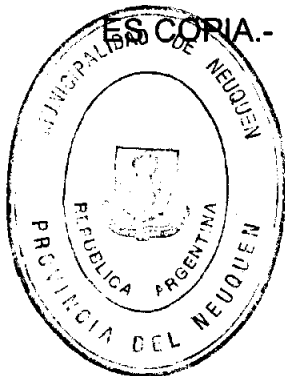
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** la reclamación administrativa interpuesta por el
----- agente **RODRÍGUEZ LUIS ALBERTO, L.P. N° 7299/0**, respecto
a la liquidación del sueldo anual complementario; de acuerdo a lo
dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N°
1057/01.-

Artículo 2º) **TOME** conocimiento la Dirección Municipal de Recursos
----- Humanos y Política Laboral para los fines que estime
correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 4º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MASSEI.-

FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno